



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2561/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2022

VISTO: El Expediente N° 3095/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO AZUL Y BLANCA LTDA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "AZUL Y BLANCA LIMITADA" suscripto el día 23 de mayo del año 2022, ratificado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 1918/2022 de fecha 13/06/2022, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a fines de ejecutar la CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA FAMILIAR, con SESENTA metros cuadrados (60 m2) de superficie, en el marco del Proyecto Loteo "DON PABLO" - "Convenio Guillermo BOSSI", Expediente N° 6160/2019, sito en provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Manzana N° 786/49, Partida Provincial N° 145.886, Número de Plano 69.415.

Que la Cooperativa de Trabajo "AZUL Y BLANCA LIMITADA", Matrícula INAES N° 26.481 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Ejecución de una Vivienda de 60 m2 - Loteo Don Pablo - Convenio Guillermo Bossi", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 - de un monto total de PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.045.537,50) -, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|---------------------|-------------------------|------------|------------|------------------------|--------------------|---------------|--|
| Azul y Blanca Ltda. | Espinosa, Mirta Beatriz | Presidente | 14.215.973 | Samaniego y San Carlos | "B" 00002-00000284 | \$ 993.260,63 | Pesos novecientos noventa y tres mil doscientos sesenta y tres centavos. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|---------------------|-------------------------|------------|------------|------------------------|--------------------|--------------|--|
| Azul y Blanca Ltda. | Espinosa, Mirta Beatriz | Presidente | 14.215.973 | Samaniego y San Carlos | "B" 00002-00000285 | \$ 52.276,88 | Pesos cincuenta y dos mil doscientos setenta y seis con ochenta y ocho centavos. |

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2561/2022

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VVNSD - Viviendas - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.51.53 3.9.9.0 - Lot. Don Pablo - C. Bossi - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal